



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 17/04/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20175500310521



20175500310521

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Taxi Aéreo Caribeño S.A.S
Carrera 59 B No 77 B – 94
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8285** de **03/04/2017** por la(s) cual(es) se **REVOCA DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De

8285

02 ABR 2017

Por la cual se revoca la resolución de investigación administrativa 56019 del 14 de octubre de 2016, contra la empresa **TAXI AÉREO CARIBEÑO S.A.S.**, identificada con NIT 800122572-7.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 44, el literal c) y el parágrafo del artículo 46, el artículo 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

- 1.) Que mediante Resolución 21342 del 19 de octubre de 2015 se abrió investigación contra la empresa **TAXI AÉREO CARIBEÑO S.A.S.**, identificada con NIT 800122572-7 por no remitir la certificación de ingresos brutos del año 2013.
- 2.) Que mediante Resolución 56019 del 14 de octubre de 2016 se abrió investigación contra la empresa **TAXI AÉREO CARIBEÑO S.A.S.**, identificada con NIT 800122572-7 por no remitir la certificación de ingresos brutos del año 2013.

PRUEBAS

De acuerdo con la documentación allegada al expediente, serán valoradas como pruebas las siguientes:

- Resolución No. 21321 del 19 de octubre de 2015.
- Resolución 56019 del 14 de octubre de 2016.

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión de la Resolución No. 56019 del 14 de octubre de 2016, mediante la cual se abrió investigación administrativa contra la empresa **TAXI AÉREO CARIBEÑO S.A.S.**, identificada con NIT 800122572-7.

Teniendo en cuenta los hechos materia de esta investigación y las pruebas obrantes en el expediente, este Despacho observa que efectivamente a la empresa **TAXI AÉREO CARIBEÑO S.A.S.**, identificada con NIT 800122572-7, se le iniciaron dos investigaciones por no remitir la certificación de ingresos brutos del año 2013.

Ahora bien, de conformidad con la Corte Constitucional se tiene que "La prohibición del *non bis in idem* no acarrea la imposibilidad de que unos mismos hechos sean castigados por autoridades de distinto orden; tampoco que esos hechos sean apreciados desde perspectivas distintas. Pero sí conlleva que autoridades del mismo orden y mediante procedimientos diversos sancionen repetidamente la misma conducta, como quiera se produciría una inadmisibles reiteración del *ius puniendi* del Estado, y de contera, un flagrante atentado contra la presunción de inocencia...

8 2 8 5

03 ABR 2017

2

RESOLUCION No

Por la cual se revoca la resolución de investigación administrativa 56019 del 14 de octubre de 2016, contra la empresa TAXI AEREO CARIBEÑO S.A.S., identificada con NIT 800122572-7.

El non bis in idem como principio fundamental está inmerso en la garantía constitucional de la legalidad de los delitos y de las sanciones (nullum crimen nulla poena sine lege), puesto que su efectividad está ligada a la previa existencia de preceptos jurídicos de rango legal que determinen con certeza los comportamientos punibles. De esta forma, dicho postulado se constituye en un límite al ejercicio desproporcionado e irrazonable de la potestad sancionadora del Estado." Sentencia C-554 del 30 de mayo de 2001 MP Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ.

Así las cosas esta Delegada al continuar con la presente investigación efectivamente estaría vulnerando el principio del NON BIS IN IDEM y el artículo 29 de la Constitución Política de manera que en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con fines de no causar agravio injustificado al sujeto investigado mediante Resolución No. 56019 del 14 de octubre de 2016, que abrió la investigación por segunda oportunidad al amparo de los hechos.

En mérito de lo dispuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución de apertura de investigación administrativa No. 56019 del 14 de octubre de 2016, en contra de la empresa TAXI AEREO CARIBEÑO S.A.S., identificada con NIT 800122572-7, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE La presente decisión a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal de la empresa TAXI AEREO CARIBEÑO S.A.S., identificada con NIT 800122572-7, o quien haga sus veces en la dirección Carrera 59 B No 77 B - 94 en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C a los

8 2 8 5

03 ABR 2017

7 8 5

03 ABR 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ENRIQUE MERCHÁN RAMÍREZ
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diego Caicedo Ramírez, Abogado Grupo de Investigación y Control.
Revisó: Milena Restrepo, Coordinadora Grupo de Investigación y Control.

Registro Mercantil

La siguiente información es suministrada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razon Social	TAXI AEREO CARIBEÑO S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matriculación	0000140654
Identificación	NIT 800172522 - 7
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matriculación	19910231
Fecha de Vigencia	00001231
Estado de la Matriculación	ACTIVA
Forma Social	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POP ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1077002000.00
Patrimonio Perdido Neto	49035796.00
Ingresos Operacionales	0.00
Impuestos	4.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros
* 5112 - Transporte aéreo internacional de pasajeros
* 5121 - Transporte aéreo nacional de carga
* 5122 - Transporte aéreo internacional de carga

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Direccion Comercial	CR 59 B No 77 B - 94
Telefono Comercial	3610771
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Direccion Fiscal	CR 59 B No 77 B - 94
Telefono Fiscal	3610771
Correo Electronico	taxamedellino@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip. Id.	Número Identificación	Razón Social	Camara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		HANGARES Y BODEGAS DE TACA LTDA	BARRANQUILLA	Establecimiento				
		TAXI AFREO CARIBENO LIMITADA "TACA LTDA".	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Exención y
Representación local

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) · [¿Qué es el RUES?](#) · [Cámaras de Comercio](#) · [Cambiar Contraseña](#) · [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Unico Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500255751



Bogotá, 03/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Taxi Aéreo Caribeño S.A.S
Carrera 59 B No 77 B – 94
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8285 de 03/04/2017** por la(s) cual(es) se **REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

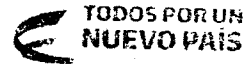
Revisó: RAISSA RICAURTEY

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\KAROL\03-04-2017\CONCESIONES\CITAT 8285.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 17/04/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500310521



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Taxi Aéreo Caribeño S.A.S
Carrera 59 B No 77 B – 94
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8285** de **03/04/2017** por la(s) cual(es) se **REVOCA DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana Carolina Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

Representante Legal y/o Apoderado
Taxi Aéreo Caribeño S.A.S
Carrera 59 B No 77 B - 94
BARRAQUILLA - ATLANTICO

42

Servicio Postal
Nacional S.A.
NIT 900 062917-9
OG 25 C 95 A 55
Línea Nro. 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN Calle 37 No. 28B-2
P. Subida

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 113113
Envío: RN14339729CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
Taxi Aéreo Caribeño S.A.S
Dirección: Carrera 59 B No 77
Ciudad: BARRAQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 0800016

Fecha Pre-Admisión:
19/04/2017 15:28:06

42

Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ Cerrado	☐ No Contactado
☐ Fallecido	☐ Aportado Clausurado

Fuerza Mayor

Fecha 1: 21/04/2017
Fecha 2: DIA MES AÑO
R D

Nombre del distribuidor: *Superintendencia*
C.C. 22.267.500
Centro de Distribución:
Observaciones: *Renovar*

42